Año de 1907 | Jueves 7 de Marzo | Número 53

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Devueltos por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, los Títulos de propiedad con el timbre correspondiente de las minas «Dos Amigos», núm. 1 255; «San Francisco», núm. 1.258; «Lidia», núm. 1 267; «Julia», número 1.268, y «Matilde», número 1.269 en los términos municipales de Rubiana la primera, tercera, cuarta y quinta, y en el de Irijo la segunda, se previene á los concesionarios que, en el término de treinta días, deben recojer aquellos en las oficinas de esta Jefatura á los fines que previene el Reglamento.

Orense 4 de Marzo de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

En el edicto del registro minero «Ampliación á Segunda Barros», núm. 1.286, publicado en el «Boletín Oficial», número 50, de 4 de los corrientes, se dice por error de imprenta que desde el punto de partida se medirán para una estaca auxilar 4.000 metros al S., y debe decir al SE., según aparece en la solicitud original.

Orense 4 de Marzo de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 4 de Enero de 1904, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, se dispuso la creación en Madrid de un Centro de Ensayos de Aeronáutica y un Laboratorio anejo, dependiente de esa Dirrección general de su digno cargo, destinándose dicho Centro al estudio técnico y experimental del problema de la navegación aérea y de la dirección de la maniobra de motores á distancia, y encargando de la dirección inmediata de dichos trabajos al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Leonardo Torres y Quevedo.

Habiéndose terminado con éxito los ensayos y pruebas correspondientes al segundo de los citados problemas, y continuándose los relativos al de la navegación aérea, se han destinado en el actual presupuesto de gastos de este Ministerio, en el capítulo adicional 1.º, artículo único, del mismo, la cantidad de 50.000 pesetas «para el indicado Centro de Ensayos de Aeronáutica, para proceder á los ensayos del globo dirigible y para el establecimiento de un Laboratorio de Mecánica aplicada».

En virtud de los datos expuestos, se considera de la mayor conveniencia el que dicho Laboratorio se amplíe en sus funciones, dedicándolo además al estudio y construcción de máquinas y aparatos científicos para diversas aplicaciones industriales, para la fabricación de aparatos para la enseñanza y otros, de suerte que no sea necesario acudir al extranjero para construir ó modificar los aparatos de Laboratorio para las ciencias especiales. Al frente de dichos nuevos trabajos debe continuar el actual Director del Centro de Ensayos de Aeronáutica, que tan perfectamente ha dirigido los hasta ahora realizados, sin haber ni gratificación de ninguna clase; más siendo la nueva labor que se le encomienda de carácter más complejo y permanente que la anterior, es de reconocida justicia que se le asigne un sueldo anual por tan importantes servicios, con cargo á la cantidad destinada para los mismos en el presupuestos de este Ministerio. Por lo expuesto, y de conformidad con la Dirección general de su digno cargo,

S. M. el Rey (Q D G) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se amplían las funciones y destino del Laboratorio anejo al Centro de Ensayos de Aeronáutica, creado por Real orden de 4 de Enero de 1904, con la denominación de Laboratorio de Mecánica aplicada, con un taller anejo, aplicándose el mismo al estudio y construcción de máquinas y aparatos científicos y otros, antes citados, ademas de lo correspondiente al primitivo objeto del mismo.

2.º Dicho Laboratorio estará dirigido por el actual Director del Centro de Ensayos de Aeronáutica, asignándole un sueldo anual de 10 000 pesetas, con cargo á la cantidad para este objeto en el presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

3.º La Dirección general de Obras públicas podrá disponer la publicación en la «Gaceta de Madrid» de las experiencias ó estudios que se realicen en dicho laboratorio, así como notas del estado y progreso del mismo, previa la oportuna consulta al Director de dicho Centro.

4.º Las atribuciones del expresado Director serán las siguientes:

a) Proponer el arrendamiento del local ó locales para la instalación del expresado Laboratorio y su taller con todos los servicios de su dependencia, sometiendo á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas el contrato de su arrendamiento.

b) Nombrar y separar el personal que necesite dicho Centro, con la dependencia de su Director y con los sueldos, gratificaciones ó jornales que les señale, dando cuenta de todo ello á la Dirección general del ramo.

c) Adquirir el material que necesite para los trabajos del Laboratorio, dando cuenta detallada de los gastos correspondientes.

d) Presentar al comienzo de cada año el presupuesto general de todos los gastos permanentes y eventuales que exija el Centro de su cargo

e) Disponer libremente la

forma y condiciones en que han de realizarse los trabajos y experimentos propios de su cargo.

f) Realizar en España y en el extranjero los viajes necesarios para el mejor resultado de las experiencias y trabajos que realice, dando cuenta de unos y otros á este Ministerio; y

g) Rendir cuenta trimestral y justificada de todos los gastos que origine dicho Centro en el mismo período; para la oportuna aprobación de los mismos si así procediere.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse la presente disposición en la «Gaceta de Madrid». Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1907.—Besada.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 64.)

Ilmo. Sr.: La lamentable frecuencia con que se repiten las sustracciones en equipajes y mercancías transportados por el ferrocarril son objeto de constantes y fundadas quejas del público, que á veces puede hacer valer sus derechos para reclamar la consiguiente indemnización, de la que otras tiene que prescindir por no notar el daño hasta después de transcurrido el tiempo legal para formalizar su demanda; hechos de esta naturaleza, comprobados por la respetabilidad de las personas que los han sufrido, no pueden en modo alguno quedar impunes, y á evitarlos encaminará cada vez con mayor afan, sus esfuerzos la Administración, haciendo uso de los medios que las leyes de ferrocarriles ponen en sus manos, persiguiendo el robo como delito y como falta administrativa, pues estos punibles hechos indican siempre falta de eficaz vigilancia por parte de las Empresas ó inmoralidad en alguno de sus agentes.

Fundándose en estas consideraciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á las Compañías de ferrocarriles que la Administración, haciendo uso del art. 15 de la ley de Policía de 23 de Noviembre de 1877 y del 169 del Reglamento para su ejecución, separará los empleados de las Empresas que resulten responsables de las sustracciones cometidas en los efectos confiados para el transporte; así como, fundándose en el art. 12 de la mencionada ley, impondrá á las mismas las multas á que por el mal servicio que suponen las sustracciones se hayan hecho acreedoras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1907.—Besada.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La atención que por parte de este Ministerio se presta cuanto á la plaga de langosta se refiere, exige que se obligue á las Juntas provinciales y municipales de extinción al exacto cumplimiento de lo que prescribe la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año Por Reales órdenes de 25 de Junio y 20 de Noviembre últimos se determinaron las instrucciones que habían de cumplirse para llevar á cabo durante el invierno la escarificación de los terrenos que resultasen invadidos, operación que debía realizarse antes del dia 31 de Enero pasado, prescribiéndose á la vez que por este Ministerio no se facilitaría medio alguno para combatir el insecto en la primavera próxima á ningún pueblo que no hubiese cumplido extrictamente la ley; y de aquí que es preciso saber, dentro de cada provincia de las que resulten invadidas, cuales fueron los que realizaron trabajos para destruir la plaga, á cuyo fin;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Sevilla y Huelva se manifieste á este Ministerio los pueblos que, dentro de cada provincia, han realizado trabajos de extinción durante la campaña de invierno; debiendo hacer cumplir las Juntas provinciales á las municipales los requisitos que exige la ley para que si aviva el gérmen que quede en el terreno cuenten con los recursos necesarios para hacer frente á la plaga; formulando los presupuestos que la misma determina con objeto de que las últimas Juntas citadas puedan acudir á la extinción de los focos que se presenten.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 45.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Por orden circular de esta Dirección, fecha 25 de Agosto de 1905, se invitó á las Cámaras de Comercio para que remitiesen á este Centro directivo los Boletines, Memorias, etcétera, que publicasen, teniendo en cuenta la importancia que indudablemente tienen, toda vez que pueden ser de gran utilidad y aun servir de consulta en algunos casos para los trabajos de este Ministerio.

Muy pocas han sido las Cámaras que han respondido á la invitación que en la citada orden circular se les hizo, y esto obliga á esta Dirección general á manifestar á V. S. se sirva dirigirse á los Presidentes de aquellas Corporaciones constituídas oficialmente en esa provincia, reiterándoles la conveniencia de que remitan á este Centro directivo, con la debida regularidad, dos ejemplares de los Boletines, Memorias, informes, dictámenes y solicitudes que publiquen, como medio de llevar á cabo la colección de tan interesantes trabajos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta núm. 59)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

La existencia de la fiebre aftosa en los ganados de algunas localidades de la Península exige el mas exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas para impedir la propagación del contagio; y constituyendo uno de los medios más idóneos á este fin el transporte de ganados por las vías férreas, esta Inspección general encarece á V. S. que adopte las disposiciones convenientes para que el material destinado al referido transporte se desinfecte con toda minuciosidad y en la forma y con los medios que disponen los artículos 6.° y 7.°, anexo 2.°, del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Raal orden de 3 de Julio de 1904, publicada en la «Gaceta» del 12 de Diciembre del mismo año.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para los efectos expresados Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias

(Gaceta núm. 49)

DISTRITO FORESTAL
DE ORENSE-LUGO

Plan de aprovechamientos para el año de 1907-908.

Debiéndose proceder á la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de este Distrito para el año forestal de 1907 á 1908, que habrá de empezar á regir en 1.° de Octubre del año corriente, se invita á los Ayuntamientos, cuyos pueblos sean poseedores de montes de utilidad pública á que antes del dia 15 de Abril próximo remitan á esta dependencia, dirigidas al Ingeniero Jefe, relaciones de los disfrutes que deseen utilizar en el mencionado plan, expresando con toda claridad y precisión el monte y sitio, la clase de aprovechamiento y la forma de realizarlo, es decir, si ha de ser por medio de adjudicación en subasta pública ó vecinalmente, mediante el pago de 10 por 100 en los que para esto tuvieren derecho, y expresando también concretamente el pueblo, pueblos ó parroquias que ha de realizarlo.

En los aprovechamientos de maderas ó corta de árboles se dirá el número, dimensiones y clases de éstos.

En los aprovechamientos de leñas se dirá si éstas han de ser gruesas, procedentes de arbo-

les viejos ó podas ó claras y entresacadas, ó si han de ser menudas, procedentes de rozas ó limpias, su cantidad en medida del país y su especie.

También se manifestará si se desea carbonear las leñas en el monte.

En los aprovechamientos de pastos se dirá el tiempo en que se han de realizar, el número y clase de cabezas de ganado.

En los de hojarasca y brozas se dirá la cantidad en medida del país, el sitio y época de recogerlas.

Si el aprovechamiento consiste en ramón para alimento del ganado, se expresará también, á más de la cantidad y la especie, la época de recogerlo.

En los aprovechamientos de corcho y corteza, se expresarán el número, clase y las dimensiones de los árboles y tiempo transcurrido desde la última poda, ó si es la primera la que se solicita.

Si se trata de efectuar resinaciones, se dirá el número de pinos y sus dimensiones.

También serán objeto de petición los aprovechamientos de canteras, piedras y arenas que los montes permitan.

De igual modo se deberá solicitar, si se desea, el aprovechamiento de caza mayor ó menor.

En vista de las peticiones que se formulen en el plazo fijado y bajo los naturales principios de la ciencia forestal, será formulado el plan de aprovechamientos, procurando conciliar las necesidades de los pueblos con la buena conservación de los montes, no habiendo lugar á reclamaciones posteriores, una vez redactado y aprobado el mencionado plan.

Orense 4 de Marzo de 1907. —El Ingeniero Jefe, *Federico Carvajal*.

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

Rectificado por orden de la Superioridad el repartimiento de consumos formado por la Junta municipal para el corriente año, dicho documento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Morteira, número 2, durante el término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones que crean convenirles, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta Consistorial á las nueve de la mañana del siguiente día hábil al en que expire dicho plazo.

Pereiro de Aguiar, Marzo 5 de 1907.—El Alcalde, Camilo Pérez.

Cenlle

Por acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, queda nuevamente expuesto al público por término de ocho días hábiles en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la plazuela de la Tenencia, de esta localidad, el repartimiento de consumos de este distrito del corriente año, durante cuyo término pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; y al siguiente día que termine el plazo de exposición se reunirá la Junta en dicho local á las diez de la mañana para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Cenlle 4 de Marzo de 1907 —El Alcalde, José María Piñeiro.

La Junta municipal de este Ayuntamiento ha confeccionado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el corriente año; y cumpliendo las disposiciones reglamentarias, queda expuesto al público durante ocho días hábiles en la oficina de Secretaría, transcurridos los cuales se celebrará el juicio de agravios en el referido local.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Coles 25 de Febrero de 1907. —El Alcalde, Manuel Varela.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de una «Escuela práctica de Comercio é Idiomas», sita en la calle de Trives, núm. 19, dirigida por el primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, don Manuel Salgado Biempica.

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Orense:

Don Manuel Salgado Biempica, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, con residencia en esta ciudad, á V. S. con la debida consideración, expone:

Que deseando establecer en la casa núm. 19 de la calle de Trives, de esta capital, una «Escuela práctica de Comercio é Idiomas», suplica á V. S. se digne dar las órdenes oportunas para la formación del expediente que se requiere, con objeto de conseguir la necesaria autorización.

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Orense 20 de Febrero de 1907.— Manuel Salgado Biempica.

Escuela práctica de Comercio é Idiomas

Relación del material y efectos

Bancos-pupitres, cuatro.
Mesas, una.
Sillones, uno.
Sillas, dos.
Pizarras, dos.
Mapas, dos.
Cuadros «Delmas» para enseñanza de Idiomas, dieciseis.
Lámparas de petróleo, dos.
Idem de acetileno, una.
Perchas de cuatro colgadores, dos.
Paragüeros, uno.

Orense 20 de Febrero de 1907.— Manuel Salgado Biempica.

Escuela práctica de Comercio é Idiomas

Cuadro de las asignaturas que se enseñarán en la misma

Aritmética y Cálculos Mercantiles.
Teneduría de libros con prácticas de Contabilidad y correspondencia.
Código de Comercio.
Francés é Inglés.

Orense 20 de Febrero de 1907.— Mannel Salgado Biempica.

Don Modesto Varela Sotelo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que D. Manuel Salgado Biempica, habitante en la casa número 19 de la calle de Trives, de estado casado, su profesión militar, según cédula personal del corriente ejercicio, núm. 28, de novena clase, observa buena codducta en todos conceptos.

Y para que pueda acreditarlo donde le convenga, expido la presente en Orense á catorce de Febrero de mil novecientos siete.— Modesto Varela.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS DEL OBISPADO DE ORENSE

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, titulada de «Nuestra Señora de la Visitación», fundada en la parroquial de San Martín de Cameija, de este Obispado, por D. Domingo Monteagudo y su esposa D.ª Magdalena Moreira, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá á determinar lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa. — Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, titulada de «Nuestra Señora del Rosario», fundada por el Presbítero D. Antonio Cid Gardón del Pozo en la parroquial de San Juan de Villar de Santos, de este Obispado, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Villar de Santos y de su publicación en los «Boletines Oficiales» de la Diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa. — Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, titulada de «Nuestra Señora del Rosario», fundada por D. Matías de la Espada en la parroquial de Santa María del Pao, de este Obispado, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia del Pao, y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de la Dióeesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Nalalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de Orense por nombramiento del Ilustrísimo y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar titulada de «San Sebastián», fundada en la parroquial de San Juan de Crespos, de este Obispado, por el Lic. D. Jacinto Salgado y Castro, párroco que fué de Fustanes, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar titulada de «San Amaro», fundada por Antonio Vázquez López en la Ermita de San Amaro del lugar de Parada, parroquia de San Pedro de Parada de Ventosa, en este Obispado, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Parada de Ventosa y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de la Diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar titulada de «Nuestra Señora del Rosario», fundada por María de Romay, mujer de Alonso Rodríguez, en la parroquia de Santa María de Sobrado del Obispo, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Sobrado del Obispo, y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de la Diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; con apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecieutos siete.—Natalio Sarasa. Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, titulada de las «Benditas Animas», fundada en la parroquia de San Pelagio de Trado, de este Obispado, por Antonio Rodríguez y su mujer Isabel Domínguez, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

JUZGADOS

El señor Juez de primera instancia del partido acordó en providencia de este día, dictada en el pleito de menor cuantía promovido por don José Lorenzo contra Juan Raña Martínez, labrador, casado, mayor de edad y vecino de Porto de Chan, municipio de Melón, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas, requerir á dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce y declarado en rebeldía, para que, dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad que tenga de los bienes que le han sido embargados para hacer efectiva dicha suma.

Y para que sirva de requerimiento al referido demandado, firmo la presente en Ribadavia Marzo dos de mil novecientos siete.—El Actuario, Modesto Martínez.

EDICTOS MILITARES

Don Jesús Martínez y García, primer Teniente de Artillería y con destino en la Comandancia de El Ferrol, Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de dicha Comandancia para la formación de expediente instruído contra el artillero segundo, en situación de reserva activa, Vicente Pérez Pérez, por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo, Vicente Pérez Pérez, natural de Orbán, Ayuntamiento de Villamarín (Orense), hijo de José y de Andrea, su estatura un metro 653 milímetros; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de El Ferrol, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, á mí disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruído contra dicho artillero por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido artillero Vicente Pérez Pérez y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 5 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Jesús Martínez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15